



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 4  
R.M. N° 346/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 346/08**



Sucre, 25 de Julio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro 2657, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 657/08 de 15 de julio de 2008, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 087/08 "Estudio de la Demanda Turística para Sucre", a los fines previstos en el art. 12°, numeral 11) de la Ley de Municipalidades, habiéndose subsanado las observaciones efectuadas por el H. Concejo Municipal.

Que, en Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal de 17 de junio de 2008, al haberse tratado el Informe N° 302/08, referente al Contrato "Estudio de la Demanda Turística para Sucre", se determinó solicitar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, Petición de Informe Oral en Comisión.

Que, cumpliendo con los procedimientos establecidos, se llevo a cabo la referida Petición de Informe Oral N° 30/08 el 26 de junio de 2008, luego de verificada la misma los señores Concejales dan su conformidad con los cuatro puntos establecidos en la misma, definiéndose asimismo, devolver el proceso de adjudicación y contratación para que se complemente con las determinaciones realizadas en dicha Sesión y aceptada por los representantes del Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. 246/08 de 02 de julio de 2008, hace la DEVOLUCIÓN del expediente N° 2364, referente al Contrato N° 087/08 "Estudio de la Demanda Turística para Sucre", para que se Aclare y Complemente las observaciones que se detallan a continuación:

- a) Se debe establecer el alcance de la Consultoría, definiéndose si será una individual o se trata de una multidisciplinaria.
- b) Se establezca con claridad los objetivos y beneficios del Estudio de Consultoría.
- c) Se deben diferenciar los parámetros, alcances y resultados del Estudio de Consultoría, con otros ya realizados, para evitar duplicar esfuerzos y generar gastos insulsos.
- d) Se indique con claridad, quién será la persona encargada de efectuar la Supervisión del Estudio de Consultoría, a nombre del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, en la indicada nota, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite la información extrañada, complementándose las observaciones realizadas por el H. Concejo Municipal, determinándose entre otros aspectos:

- ❖ Se establece claramente en los Términos de Referencia, numeral 7, que: "El trabajo de Consultoría será adjudicado a una persona individual, la cuál deberá contar con un equipo de apoyo técnico multidisciplinario y especializado en el trabajo a realizar, que respalde los resultados del estudio y que en base al trabajo realizado el 2005, contribuya en la mejora de los resultados". Adjuntándose las Hojas de Vida del equipo que apoyará en la elaboración de la Consultoría:

- Msc. Guido Eberto Cuellar Gamarra (Estudio de Mercado - Clusterización).
- Lic. Juan Pablo Debreczeni Aillón (Estrategias de Mercadeo).
- Lic. Paola Isabel Lucero Solís (Estrategias de Mercadeo).
- Lic. Claudia Sandra Mestajo Córdova (Encuestas).
- Egres. Francisco Alejandro Barrios Saavedra (Encuestas).



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 4  
R.M. N° 346/08

- ❖ De la misma forma en el referido documento, en los numerales 2 y 4, se establece los objetivos y beneficios que se espera con dicho estudio de consultoría.
- ❖ Diferenciándose los parámetros, alcances y resultados del Estudio con otros ya realizados, disponiéndose en el numeral 3, que: "En base a los datos recopilados el 2005 en temporada baja, el Consultor deberá mejorar esta propuesta, cumpliendo los objetivos de la Consultoría".
- ❖ Finalmente, se establece en el numeral 10, de los referidos Términos de Referencia, que: "La supervisión a la ejecución del proyecto, será de entera responsabilidad de la Lic. Gabriela Sahonero, en su condición de Directora Municipal de Turismo, a través de la presentación de informes de avance del proyecto y del resultado final".

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de adjudicación para el "Estudio de la Demanda Turística para Sucre", en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - Consultoría (Código Int. No. 063/08), CUCE: 08-1101-00-87801-2-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del servicio de consultoría, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 159/08, aprobado el 22 de abril de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación el 02 de mayo de 2008, mediante nota RPA N° 050/08; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, además de haber efectuado la verificación con los términos de referencia solicitados por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación el 07 de mayo de 2008, recomendando adjudicar al proponente Lic. Blanca Elizabeth Dora Saavedra Cárdenas, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 163a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución de la consultoría, para el "ESTUDIO DE LA DEMANDA TURÍSTICA PARA SUCRE", con un monto de Bs. 38.900 (BOLIVIANOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS 00/100), a la Lic. Blanca Elizabeth Dora Saavedra Cárdenas, cuyo tiempo de ejecución de la consultoría será de CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Que, el ESTUDIO DE CONSULTORIA "ESTUDIO DE LA DEMANDA TURÍSTICA PARA SUCRE", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 01139, de 21 de febrero de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 24, Proy. 0000; Act. 004, Obj. Gasto 25210, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un total autorizado de Bs. 40.000.00.

Que, se tiene establecido en los Términos de Referencia como Objetivo General de la Consultoría, el: "Determinar cuál es la Demanda Turística en Sucre en temporada alta (julio-septiembre) de visitantes, para establecer las acciones de promoción turística en segmentos priorizados y orientados a determinar cuales son los sectores de mejor inversión de recursos en nuestro municipio, para el sector tanto público como privado".

Que, de la misma forma se establecen como Objetivos Específicos del Estudio, entre otros:

- ❖ Conocer las características sociodemográficas del turista extranjero (priorizando perfiles de turistas de 4 nacionalidades con mayor presencia y demanda en el destino) y nacional en Sucre, nivel de gasto, tipo de viajero, preferencias, promedio de estadía, etc.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 4  
R.M. N° 346/08

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C. N° 087/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y la CONSULTORA INDIVIDUAL, representada por la Lic. Blanca Elizabeth Dora Saavedra Cárdenas, para la ejecución de la Consultoría: "ESTUDIO DE LA DEMANDA TURÍSTICA PARA SUCRE", con un costo de Bs. 38.900,00 (BOLIVIANOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS 00/100), y un plazo de ejecución de 120 días calendario, computados a partir de la firma del contrato.

**Art.2°** La supervisión del cumplimiento en la ejecución de la Consultoría, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Términos de Referencia y propuesta adjudicada, será responsabilidad de la Lic. Gabriela Sahonero Cuellar, **Directora Municipal de Turismo**; misma que deberá remitir informes mensuales de ejecución al H. Concejo Municipal.

**Art.3° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realice una llamada de atención a los servidores públicos, responsables de la elaboración de los Términos de Referencia e integrantes de la Comisión de Calificación, del Proceso de Contratación de la referida Consultoría, por no haber realizado y evaluado los objetivos, beneficios y alcances del mismo, causando con dicha actitud, una demora en su tratamiento y aprobación del Estudio de Consultoría por el H. Concejo Municipal.

**Art.4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

  
Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL